BOLETIN

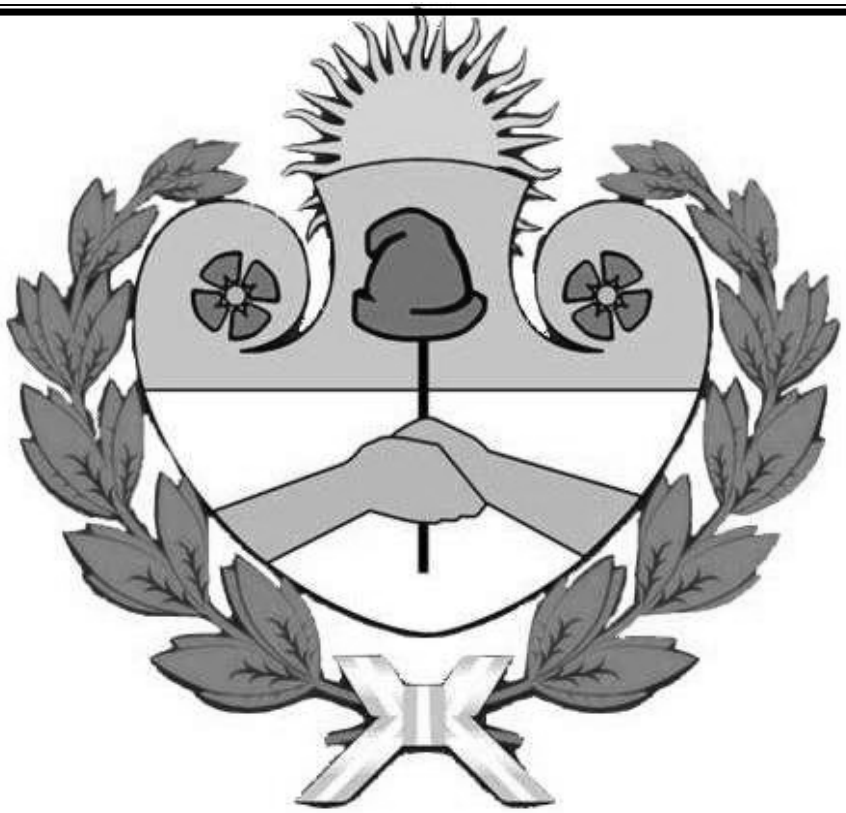

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 107 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Setiembre 24 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación
Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5578
ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional Nº 26.047.-
ARTICULO 2º.- a los fines de lo estipulado en el artículo 8 de la Ley Nacional Nº 26.047, facúltase al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para que celebren los convenios de colaboración necesarios con los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Septiembre de 2008.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario -
C.P.N. Hector Olindo Tentor
Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-413/2008.-
CORRESP. A LEY Nº 5578.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2008.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY Nº 5579
ARTICULO 1º.- Los profesionales de la Salud comprendidos en la Ley Nº 4413 que se desempeñen en la prestación de tareas efectivas definidas como criticas, gozarán de un adicional o plus por tareas criticas, que no podrá exceder del cien por ciento (100%) del monto básico de la categoría de ingreso a la carrera.
ARTICULO 2º.- Entiéndase como tarea critica la que realiza el profesional de salud para la prestación de servicios que contienen determinantes que la tornen compleja, peligrosa o decisiva.
ARTICULO 3º.- A los profesionales que tengan asignadas tareas criticas se les abonará un adicional, determinado por cinco niveles de criticidad, en base a diferentes porcentajes del haber remunerativo y bonificable de la categoría de ingreso:

Criticidad	**Adicional (Porcentaje del Haber remunerativo bonificable)**
5	20,50%
4	14,00%
3	9,00%
2	6,00%
1	4,00%

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los niveles de criticidad para cada uno de los servicios.
ARTICULO 5º.- Ante cambio de funciones los profesionales serán recalificados, quedando excluidos los que no sigan comprendidos en el Artículo 3º de esta Ley.
ARTICULO 6º.- Cada Unidad de Organización deberá enviar una vez por año y correspondiente a cada ejercicio administrativo, los cambios se servicios o unidades que puedan modificar la cuantificación de la criticidad, siendo el máximo responsable y pudiendo ser penalizado por la observación de diferencias con lo percibido, en las auditorias que el Ministerio de Salud u otro órgano fiscalizador realice.
ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2008.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
C.P.N. Hector Olindo Tentor
Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-407/2008.-
CORRESP. A LEY Nº 5579.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2008.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1154-S-
EXPTE. Nº 712-315/07.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-
VISTO
Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la Secretaría Ejecutiva, Dra. María Matilde Morales, en representación del Programa Sistema de Información, Monterrico y Evaluación de Programas Sociales y Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani; y
CONSIDERANDO
Que, la suscripción del mismo se realizo a los efectos de construir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional, a los fines de mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando en forma consecuente la asignación de los recursos;
Que el objetivo del citado Convenio radica en la aplicación por parte de la Provincia, de Cuarenta Mil (40.000) Fichas Sociales "Las Familias Cuentan", garantizando el estricto cumplimiento de las normas referidas al "Secreto Estadístico de la Información", "Confidencialidad de la Información" y "Protección de Datos Personales", de conformidad a las prescripciones legales vigentes;
Que, en las cláusulas que conforman el mismo, se establecen de manera detallada los compromisos asumidos por las partes intervinientes;
Que, Asesoría Legal del Ministerio de Salud a fs. 267/268, emite dictamen de competencia, compartido a fs. 269 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la Secretaria Ejecutiva, Dra. María Matilde Morales, en representación del Programa Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programa Sociales y Sistema de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales y la Provincia de Jujuy, representada por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Víctor Alberto Urbani, agregado a fs. 8/23 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.
ARTICULO 2º.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio de Cooperación que se aprueba por el Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123º de la Constitución Provincial.
ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Salud a sus efectos, Cumplido, archívese.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1580-H-
EXPTE. Nº 0516-1553/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase el Compromiso de Donación efectuado por el Señor GERARDO AGÜERO, L.E. Nº 8.220.823 y Sra. YOLANDA DIAZ, L.C. Nº 4.874.468 de una fracción de terreno ubicada en Los Alisos individualizado como Parcela 1174, Circunscripción 1, Sección 20, Padrón A-87.408, la cual consta de 1.214,85 m2, conforme surge del Plano aprobado mediante registro Nº 06585/06.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9243-E-.-
EXPTE. Nº 1050-1554-2007.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2007.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ejercicio 2007 Ley Nº 5548- como a continuación se indica:
SUPRIMASE:
JURISDICCION: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
U. de O. INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA

Cargo	Nº de Cargos
Asesor Pedagógico (36 Hs.)	1

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.: SECRETARIA DE EDUCACION

Cargo	Nº de Cargos
Escalafón- L3 Personal de Escalafón Docente de Nivel Terciario- Regente Nivel Terciario	1

CREASE:
JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.: SECRETARIA DE EDUCACION

Cargo	Nº de Cargos
Escalafón- L2 Personal de Escalafón Docente de Nivel Medio- Coordinador de Área	1

ARTICULO 2.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Área- Nivel Medio- Interino a la Profesora Graciela Myrian Fellner, D.N.I. Nº 14.550.709.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 291-H.-
EXP. Nº 200-254/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora MARIA GRACIELA IRIARTE, jubilada, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto Nº 2087-E-94 y Ley Nº 4839, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1222-G.-
EXP. Nº 0300-764-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Recházase el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la señora LEONIDA ÁNGELA MAMANI, L.C. Nº 5.127.932, Curadora del señor ROGELIO ADRIÁN ALARCÓN, con patrocinio letrado del Dr. Nelson Guillermo Loza, a través del cual solicita el pago – a favor de Rogelio Adrián Alarcón de indemnización por accidente de trabajo, por encontrarse prescripto a tenor de lo normado por el Artículo 44º, inc. 1) de la Ley de Riesgos de Trabajo, y conforme lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1473-S.-
EXP. Nº 0721-461/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Desígnase al Sr. HÉCTOR EMILIO RUBIO, DNI Nº 14.192.486, CUIL Nº 23-14192486-9, en el cargo Categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Desígnase al Sr. LEOPOLDO JESÚS AISAMA, DNI Nº 25.776.431, CUIL Nº 20-25776431-2, en el cargo Categoría 1 (C-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 077-S.DD.HH.-
Expte. Nº 0248-MÑ 104/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2008.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD INDÍGENA "EL ANTIGAL" – PUEBLO TILIÁN- DEPARTAMENTO TUMBAYA y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre agregado a fs. 63/74 de autos.-

Dra. Maria Elizabeth Eisenberg
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 1949 .E.-
EXP. N° 1050-102-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, l7 JUL. 2008
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Establecer para los Espacios Curriculares de Economía y Geografía, Historia y Civismo, Historia Económica Argentina, Historia y Geografía Económica e Historia y Geografía, tienen competencia para el ejercicio de la docencia, los siguientes títulos:

Asignaturas	Competencias
Economía y Geografía	**Docente** Profesor de Geografía Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Geografía Profesor de Historia y Geografía Profesor de Geografía e Historia Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas **Habilitante** Profesor en Ciencias Sociales Licenciado en Geografía
Historia y Civismo	**Docente** Profesor de Historia y Educación Cívica Profesor de Historia y Formación Cívica Profesor de Historia Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Historia Profesor de Historia y Geografía Profesor de Geografía e Historia **Habilitante** Profesor de Ciencias Sociales Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Ciencias Políticas Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Licenciado en Historia
Historia Económica Argentina	**Docente** Profesor de Historia/Profesor para el 3 er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Historia Profesor de Historia y Educación Cívica Profesor de Historia y Formación Cívica Profesor de Historia y Geografía Profesor de Geografía e Historia **Habilitante** Profesor de Ciencias Sociales Profesor de Geografía/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Geografía Licenciado en Historia Contador Público Nacional
Historia y Geografía Económica	**Docente** Profesor de Historia y Geografía Profesor de Geografía e Historia Profesor de Ciencias Sociales Profesor de Historia/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Historia Profesor de Historia y Educación Cívica Profesor de Historia y Formación Cívica Profesor de Geografía/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Geografía Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas **Habilitante** Profesor de Ciencias Humanas Licenciado en Historia Licenciado en Geografía Contador Pública Nacional
Historia y Geografía	**Docente** Profesor de Historia y Geografía Profesor de Geografía e Historia Profesor de Ciencias Sociales Profesor de Historia/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Historia Profesor de Historia y Educación Cívica Profesor de Historia y Formación Cívica Profesor de Geografía/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y al Educación Polimodal en Geografía Profesor de Geografía y Ciencias Biológicas **Habilitante** Licenciado en Historia Licenciado en Geografía
Filosofía y Ética	**Docente** Profesor en Filosofía/Profesor para el 3er. Ciclo de EGB y la Educación Polimodal en Filosofía Profesor en Filosofía y Pedagogía Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación con orientación en Pastoral Juvenil Profesor en Ciencias de la Educación Profesor en Filosofía y Letras Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía **Habilitante** Profesor en Pedagogía Profesor en Psicología Profesor en Sociología Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación Profesor en Ciencias de la Educación con orientación en Psicología Educacional Profesor en Ciencias Sagradas Profesor en Ciencias Religiosas Licenciado en Filosofía Licenciado en Ciencias de la Educación **Supletoria** Licenciado en Psicología Licenciado en Sociología Licenciado en Pedagogía

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2163 .E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 AGO. 2008.-
EXP. N° 1055-550-07- Agreg. 1055-3773-04.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer las siguientes competencia de Títulos para el desempeño docente en espacios curriculares de Nivel Medio, Polimodal y T.T.P. en Escuelas con modalidad Agropecuaria:

Asignaturas de Nivel Medio	Competencia de Títulos
• Fruticultura • Industria Agropecuaria • Industria Forestal • Investigando la realidad productiva • Silvicultura • Taller de Práctica Agrícola • Taller de Práctica Forestal	Docentes Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior e Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias **Habilitantes** Ingeniero Agrónomo Ingeniero Forestal Licenciado en Ciencias Agrarias **Supletorios** Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Producción Forestal Técnico Superior en Producción Agrícola Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario
• Taller de Práctica Pecuaria • Taller Rural	**Docentes** Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior – Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias Profesor de Enseñanza Superior – Veterinario Profesor Universitario en Veterinaria Habilitantes: Ingeniero Agrónomo Veterinario Ingeniero Zootecnista Licenciado en Ciencias Agrarias Licenciado en Ciencias Ganaderas **Supletorios** Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Veterinaria Técnico Superior en Producción Agropecuaria Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario Bachiller Experto en Granja
Espacios Curriculares y Módulos del T.T.P. Nivel Polimodal	Competencia de Títulos
• Industrialización de Frutas y Hortalizas • Industrialización en pequeña escala de Frutas y Hortalizas • Producción de Frutas Tropicales • Producción de Flores	**Docente** Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior e Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias **Habilitantes** Ingeniero Agrónomo Ingeniero Forestal Licenciado en Ciencias Agrarias **Supletorios** Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Producción Forestal Técnico Superior en Producción Agrícola Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario
• Producción de Caña de Azúcar	**Docentes** Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior e Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias **Habilitantes** Ingeniero Agrónomo Ingeniero Azucarero Ingeniero Forestal Licenciado en Ciencias Agrarias Supletorios: Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Producción Forestal Técnico Superior en Producción Agrícola Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario
• Producción de Aves	Docentes Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior – Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias Profesor de Enseñanza Superior – Veterinario Profesor Universitario en Veterinaria Habilitantes Ingeniero Agrónomo Veterinario Ingeniero Zootecnista Licenciado en Ciencias Agrarias Licenciado en Ciencias Ganaderas Supletorios Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Veterinaria Técnico Superior en Producción Agropecuaria Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario Bachiller Experto en Granja
• Organización y Gestión de las Producciones Agropecuarias	Docentes Profesor en Ciencias Agronómicas Profesor en Ciencias Agropecuarias Profesor en Ciencias Agrarias Profesor en Disciplinas Industriales Especialidad Agrícola Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Profesor de Enseñanza Superior – Ingeniero Agrónomo Profesor Universitario en Ciencias Agrarias Profesor de Enseñanza Superior – Veterinario Profesor Universitario en Veterinaria Profesor en Ciencias Económicas Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas Profesor en Ciencias Contables Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables **Habilitantes** Ingeniero Agrónomo Veterinario Ingeniero Forestal Ingeniero Zootecnista Licenciado en Ciencias Agrarias Licenciado en Ciencias Ganaderas Contador Público Nacional Licenciado en Administración de Empresas Licenciado en Economía **Supletorios** Técnico Superior en Ciencias Agrícolas y Ganaderas Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Veterinaria Técnico Superior en Producción Agropecuaria con orientación en Producción Forestal Técnico Superior en Producción Agropecuaria Agrónomo General Bachiller Técnico Agropecuario Bachiller con orientación Agrícola Bachiller Agronómico, Agrónomo o Agrario Bachiller Experto en Granja Técnico en Administración de Empresas

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
AVISO DE LICITACIÓN
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 57/08
OBRA POR CONTRATO RUTA NAC. Nº 66– PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 9- EMPALME RUTA NACIONAL Nº 34 SECCIÓN: CONSTRUCCION DE BICISENDA EN EL ACCESO SUR A SAN SALVADOR DE JUJUY.-
TIPO DE OBRA: Terraplén con compactación especial, sub-base de agregado pétreo y suelo, calzada de hormigón simple, banquinas enripiadas, excavación para fundaciones, alcantarillas de caños, entre otras
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.545.000,00.- al mes de Marzo de 2008.
APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 30 de Septiembre de 2008 a las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 30 de Agosto de 2008
PLAZO DE OBRA: Cuatro (4) meses.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal- 3º Piso- D.N.V.

05/08/10/12/15/17/19/22/21/26/29 SET. 01/03/06/08 OCT. LIQ. Nº 75657 $ 104,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA Nº 01/2.008
Obra: "PALACIO DE TRIBUNALES – REFUNCIONALIZACION Y ACTUALIZACION DEL 8º Y 10º PISO"
Ubicación: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.
Presupuesto Oficial: $ 845.403,40.-
Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.
Período de Garantía: SEIS (6) MESES
Fecha de Apertura: 10-OCTUBRE-2.008 HORAS 10:00.-
Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-
Precio del Pliego: $ 500,00.-
Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA 4TO PISO- DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Arq. GUILLERMO D. ENRIQUE DURAND
Director General
22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75779 $ 20,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "TRANS-CORDILLERANO.".-
En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos mil siete, reunidos los Señores MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.874.355, CUIT: 20-22874355-1, nacido el Primero de Octubre de 1.972 , de 35 años de edad, casado en primera nupcias con María Paula Tabbia, de profesión Abogado, domiciliado en Casa número 10 del Barrio de Oficiales GAM 5, de esta Ciudad, y BENJAMÍN ENRIQUE CAMPBELL, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7.974.073, CUIL: 20-07974073-0, nacido el Primero de Mayo de 1.945, de 62 años de edad, divorciado, de profesión Empleado, domiciliado en calle Marconi número 21, Barrio Cuyaya de esta ciudad, han resuelto formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que por este acto dejan CONSTITUIDA, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades vigente (19550 y sus modificatorias): I) CONTRATO SOCIAL: I.1) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de **"TRANS-CORDILLERANO S.R.L."** y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de esta Provincia de Jujuy; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de esta Provincia, del país o del extranjero.- El domicilio de la sede social es fijado por los socios en el capítulo "I. 2)" del presente instrumento.- SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: TRANSPORTE DE CARGA de todo tipo de mercaderías y materiales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, para ser realizado dentro del ámbito Provincial, Nacional e Internacional, utilizando medios propios o de terceros cualquiera sea la forma de contratación con empresas nacionales o internacionales; depósito y almacenaje de cargas y todo otro servicio conexo al transporte como la instalación de: talleres de montaje, mecánicos de reparación de automotores, sus partes y componentes, lavaderos para la explotación de los servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, urbano, corta, media y larga distancia tanto en el territorio nacional como en el extranjero y todas las actividades complementarias o conexas. EXPLOTACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; organización, reservas y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; organización y ventas de charters y traslado dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. COMERCIALES: Compraventa, permuta y/o acopio, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna las cosas que sean susceptibles de ser transportadas, tanto en estado sólido, líquido o gaseoso; la ejecución de otras operaciones y procesos típicos del transporte así como la organización comercial para la compra, venta o alquiler de camiones y automotores, chasis, carrocerías, acoplados, semiremolques y sus implementes y accesorios; compraventa y/o permuta y/o consignaciones de repuestos, cubiertas, cámaras, motores, combustible e insumos para vehículos en el territorio de la República Argentina o en el exterior. MANDATOS: Mediante la aceptación y ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, aún en forma fiduciaria , comisiones y gestiones de negocios. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS-JURÍDICOS de asistencia y asesoramiento legal de todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el transporte de carga, nacional o internacional, importación y exportación de bienes y toda actividad a fin o derivada de estos rubros.- Para todo ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, y los actos de administración en general.- TERCERA: Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00), dividido en Seiscientas (600) cuotas de pesos cien (100) cada una.- La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a Cinco (5) veces el capital actual en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades vigente.- La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "I.3)" del presente instrumento.- CUARTA: Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de Noventa años (90) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.- QUINTA: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA, quien queda investido en este acto, en el cargo de Gerente y podrá representar a la misma. El gerente durará en su cargo mientras no sea removido falleciere o renunciare y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios.- En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto.- La designación del actual gerente es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550.- La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigente.- Atribuciones y deberes: Tiene las mas amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para la cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código de Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios.- Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos; comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitada.- SEXTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier

momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuantas y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades. Cuando la sociedad, por aumento de su capital social, quedare comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2º) de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente, en la misma reunión se fijará la remuneración del síndico.- El síndico durará en cu cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido.- Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigentes.- En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- SÉPTIMA: Reuniones de los socios: Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido del gerente o a pedido de cualquiera de los socios que así lo soliciten, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes.- Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta y voto escrito que más adelante se regula.- La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas.- Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar.- Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión - salvo mejor criterio de la gerencia- podrán adoptarse las decisiones por el sistema de consulta y voto por escrito, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la ley de sociedades vigente, el que se regirá por el siguiente procedimiento: a) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas –por medio fehaciente- al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia.- b) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo la falta de respuesta será considerada como abstención. c) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad , y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento. d) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro. Mayorías: El cambio de Objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente.- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto.- En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros.- Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se sentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio.- Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación.- OCTAVA: Ejercicio Económico- Financiero: El ejercicio económico- financiero de la sociedad se cerrará el días 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos.- Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación.- De las ganancias, realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El Cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los socios gerentes; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.- Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó las distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS: Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la ley de sociedades 19.550.- A FAVOR DE TERCEROS: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa, o de ejercer un derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las mismas o en su caso, valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito, y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad.- Si no se contestare transcurridos los treinta días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso de impugnación de valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades vigente.- A LOS HEREDEROS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha fallecimiento, por continuar como socios, ceder sus cuotas a los restantes socios o a terceros, o por retirarse de la sociedad. Transcurrido este plazo sin que los socios manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, mientras no acrediten su calidad de tales actuará el administrador de la sucesión, y se aplicará los dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de ley de sociedades vigente.- En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19550.- Y en caso de que optaren por retirarse de la sociedad y esto diera lugar a la disolución parcial de la misma, deberá abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.- DECIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificatorias.- DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el o los gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales.- Ejercerán sus funciones, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.- Cancelando el pasivo elaborarán el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado.- El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.2) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Los socios integrantes de "TRANS-CORDILLERANO S.R.L." establecen el domicilio de la sede social en calle Belgrano número 582, Departamento 11, Primer Piso, de esta Ciudad.- I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00) es suscripto íntegramente en este acto por los socios de la siguiente forma: Mario Eduardo de la Quintana: en la proporción del Cincuenta y uno por ciento (51,00%) o sea Trescientas seis (306) cuotas; y Benjamín Enrique Campbell: en la proporción del Cuarenta y nueve por ciento (49%) o sea Doscientas noventa y cuatro (294) cuotas; e integran la totalidad de sus aportes con el rodado de su legítima propiedad, que les corresponde en igual proporción, habiendo adquirido el mismo siendo de estado civil soltero el Señor Mario Eduardo de la Quintana y divorciado el Señor Benjamín Enrique Campbell, MARCA: MALDONADO, MODELO: 1999 SERIE: SRCA, SEMIRREMOLQUE, MARCA DE CHASIS: MALDONADO, CHASIS NÚMERO 5018, DOMINIO: CMN725, cuyo valor asignado es de Pesos Sesenta mil ($60.000), verificándose al efecto el informe pertinente por el Contador Público Nacional Guillermo Enrique Alaniz, con la pertinente intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, bien que TRANSFIEREN A TITULO DE APORTE a favor de “TRANS-CORDILLERANO S.R.L.”, mediante la pertinente inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, sin perjuicio de que la misma se verifique en forma preventiva de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Sociedades vigente.- En consecuencia, los socios MARIO EDUARDO DE LA QUINTANA y BENJAMÍN ENRIQUE CAMPBELL, le trasmiten a la sociedad el pleno dominio del bien aportado, en la proporción indicada obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho; a su vez como socios aportantes y el primero como representante de la Sociedad, declaran: a) que en nombre de “TRANS-CORDILLERANO S.R.L.” ACEPTAN la presente transferencia en los términos establecidos; b) que la sociedad se encuentra en POSESIÓN del rodado transferido.- I.4) ACTOS DURANTE EL TRÁMITE INSCRIPTORIO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, está autorizada, a través de la gerencia para realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como: aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; presentación

y tramitación ante el Registro Público de Comercio y ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la Ley de Sociedades vigente.- A su vez y sin perjuicio de las facultades acordadas a la gerencia, por unanimidad resuelven los socios a través de esta instrumentación, facultar a la Escribana Silvia Cecilia Blasco, titular del Registro Notarial número 15, con asiento en esta ciudad, para que formalice la solicitud de inscripción en el citado Registro y verifique cualquier trámite netamente administrativo tendiente a ese mandato.- I. 5) ARBITROS- JURISDICCION Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo.- Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.- Previa lectura y ratificación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00542566- ESC. SILVIA CECILIA BLASCO- TIT. REG. Nº 15- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
24 SEP. LIQ. Nº 75813 $ 52,70.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho, reunidos las JOSÉ TOMÁS PACHADO SANCHEZ, D.N.I. 24.399.114, argentino, soltero, mayor de edad, 33 años, docente domiciliado en la calle Bolivia Nº 1341 del Barrio San Juan en la ciudad del Carmen y ESTEER SORUCO DE ZÁRATE, D.N.I. Nº 2.252.109, .argentina, casada, mayor de edad, docente, domiciliada en calle Vilcapugio Nº 1247 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo el régimen de la ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denominará **"GENESIS" S.R.L.,** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo establecer agencias y /o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, siendo obligatorio iniciar el tramite de inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo original. ARTICULO TERCERO: OBJETO: Constituye el único objeto de la sociedad el de prestar servicios educativos en todos los Niveles de estudio, formal o no formal, acorde la Ley educativa vigente y normas complementarias. ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización sus fines, la Sociedad podrá convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes muebles e inmuebles en favor de la sociedad. Vender, permutar o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de diez años; constituir derechos reales sobre inmuebles, aceptarlos o cederlos , otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar o no las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar todo tipo de operaciones comerciales, giros, aceptaciones, endoso en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes o efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes que lo rijan: celebrar contratos de transporte y fletamento y cualquier otro tipo de contrato de objeto lícito, tomar o despedir empleados de acuerdo a las formas autorizadas por la ley; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces sea necesario, o delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, dictar cursos de capacitación, seminarios, crear institutos, etc., y en general realizar o efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad.- ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social lo constituye la suma de Pesos CUARENTA MIL ($ 40.000,00.-) divididos en 80 (OCHENTA) cuotas de capital, de Pesos QUINIENTOS ($ 500,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: JOSÉ TOMÁS PACHADO SANCHEZ, cuarenta cuotas de Pesos QUINIENTOS ($ 500,00.-) cada una, lo que hace un total de Pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) y ESTEER SORUCO DE ZÁRATE, cuarenta cuotas de Pesos QUINIENTOS ($ 500,00.-) cada una, lo que hace un total de Pesos VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) .- ARTICULO SEXTO. AMPLIACION DE CAPITAL: Los socios reunidos en Asamblea General extraordinaria, resolverán sobre el aumento de capital. Una vez resulta la ampliación, los socios interesados, podrán realizar la suscripción de sus cuotas en la cantidad que deseen, y en el caso de exceder el monto fijado como tope de la ampliación, se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscripto. Si no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente al producirse el vencimiento del plazo que se fije a tal efecto, se considerará suscrita por los socios en proporción de sus cuotas. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta- ARTICULO SEPTIMO. CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará al otro socio, quién tendrá derecho de preferencia. Para su ejercicio deberá pronunciarse en un término que no podrá exceder de treinta días contados desde la notificación. A su vencimiento y en caso de silencio se tendrá por acordada la conformidad de venta y por no ejercida la preferencia. Formulada oposición el socio puede recurrir al Juez del domicilio social quién con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de la parte de capital social que se pretenda ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericial judicial, pero en ningún caso el o los impugnantes estarán obligados a pagar un precio mayor que el propuesto para la cesión por el cedente o vendedor. Tampoco el cedente o vendedor estará obligado a cobrar un precio menor al ofrecido por él o quienes ejercieron la opción de preferencia. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por tasación judicial. En carácter supletorio se aplicaran las disposiciones de los arts. 150 y 152 a 154 de la Ley 19.550 en sus partes pertinentes. ARTICULO OCTAVO. VOLUNTAD SOCIAL: La Sociedad expresará su voluntad por medio de reunión o asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la gerencia y al menos una vez cada noventa días. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicios de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presentes la totalidad de los socios y se lo decidiere en forma unánime. Las decisiones o resoluciones se adoptaran por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social- Si uno solo socio representare esa mayoría se necesitará el voto de otro socio. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo previsto en los arts. 160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un Libro de Actas, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas. ARTICULO NOVENO. ASAMBLEA ORDINARIA: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco del mes de Diciembre de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar el o los gerentes.- ARTICULO DECIMO. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido, por escrito, de los socios que representen por lo menos el 25 % del capital suscrito, en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero aquellos que se exprese formalmente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas esta se reunirá, aunque el socio solicitante no represente el 25 % del capital suscrito, en las mismas condiciones deberá convocarse a pedido del socio veedor. Cuando la Asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación del pedido. ARTICULO DECIMO PRIMERO. COMUNICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS: Las asambleas se comunicarán en forma fehaciente con diez días de anticipación. En la notificación se consignará: día, hora y lugar de la celebración; al mismo tiempo se enviará detalle del orden del día especificando los puntos que comprenda la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. QUORUM: Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que presenten el 50 % del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO. LIBRO DE ASISTENCIA: Los socios, con respeto a los artículos 11º y 12º firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará.- ARTICULO DECIMO CUARTO. LIBRO DE ACTAS: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y uno de los socios en representación de los presentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO. ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por un socio, en su calidad de "socio-gerente", cuyo mandato durará dos años y podrá ser reelegido. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para los actos de disposición de bienes de uso, afectados al fondo de explotación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de socios que representen la mayoría del capital social. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, y en garantía y a/o avales a favor de terceros. Durante el primer período, la gerencia será ejercida por la socia ESTEER SORUCO DE ZARATE. El Gerente podrá ser reelegido y sólo podrá ser removido por justa causa. ARTICULO DECIMO SEXTO: La distribución de las utilidades y el soporte de las pérdidas se realizarán en proporción a los aportes realizados. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social empieza el primero de Enero de cada año, anualmente el gerente, deberá practicar un balance general a la fecha del cierre de ejercicio y someterlo a la consideración de la asamblea general ordinaria juntamente con el proyecto de distribución de las utilidades; el primer ejercicio cerrará el 31de diciembre del presente año.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES. De las utilidades que arrojó cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de la reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto.- ARTICULO DECIMO NOVENO. DISOLUCION. La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente el 75 % del capital o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balance anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital en este caso y los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que lo solicitan por su valor nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido.- En ningún caso la disolución de la sociedad, no podrá operarse, sino una vez cumplido el ciclo o período lectivo en su totalidad.- ARTICULO VIGESIMO :LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea.--ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes, en su caso podrán ingresar en la sociedad prosiguiendo sus actividades bajo una representación unificada. Si los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no deseen continuar en la sociedad, ésta tendrá preferencia para adquirir las cuotas por un valor igual al nominal mas dos veces el importe de utilidad del último ejercicio. Si la sociedad no adquiere las cuotas, tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales societarios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador o gerente los informes que estimen convenientes.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550.- CLAUSULA PROVISORIA: AUTORIZACION: Se deja constancia que los socios autorizan a los Dres. DANIEL ROBERTO GUALCHI, DNI 10.433.354 y/o NICOLAS DANIEL IGNACIO GUALCHI, DNI Nª 28.073.765 y/o LISANDRO MARIANO MATIAS GUALCHI, DNI Nª 29.527.922, a cumplir y realizar todos los trámites administrativos y judiciales para lograr la inscripción y registración del presente contrato en el Registro Público de Comercio, Juzgado de Comercio y/o ante el ente u oficina que corresponda, pudiendo a tal efecto firmar todos los escritos y presentaciones necesarias.- Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. Nº A-00597341- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- ADS. REG. Nº 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
24 SEP. LIQ. Nº 75798 $ 52,70.-

MODIFICACION DE CLÁUSULA CONTRACTUAL. MODIFICACION DE DENOMINACION.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil ocho, reunidos los Sres. JOSE TOMAS PACHADO SANCHEZ, D.N.I. 24.399.114, argentino, soltero mayor de edad, 33 años, docente, domiciliado en calle Bolivia N° 1341del Barrio San Juan en la ciudad del Carmen y ESTER SORUCO DE ZARATE, D.N.I. N° 2.252.109, Argentina casada mayor de edad, docente, domiciliada en calle Vilcapugio N° 1247 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en su calidad de únicos socios fundadores de la sociedad de Responsabilidad Limitada que originalmente denominaron "GENESIS" SRL, y habiendo sido informados a través del letrado autorizado para realizar los trámites, que la denominación elegida no puede ser utilizada porque ya existe otra con ese nombre, convienen en este acto en modificar la cláusula PRIMERA del contrato original, cambiando el nombre de la sociedad por el de **"NUEVO RUMBO" S.R.L. ,** de modo tal que el artículo primero del contrato social quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION y SEDE SOCIAL: La sociedad se nominará NUEVO RUMBO S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina." Asimismo ratifican el contenido de las demás cláusulas que quedarán redactadas tal cual se lo estableció originalmente. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando las partes para constancia.- ACT. NOT. Nº A-00600136- ESC. NICOLAS GRANARA TIT. REG. Nº 56 S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
24 SEP. LIQ. Nº 75798 $ 52,70.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"CLARMI SEGURIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, entre los señores: ARMANDO MIGUEL CLAROS, argentino, de veinticuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 31.036.801 y SUSANA EDI CRUZ, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante, D.N.I. Nº 11.207.247, ambos con domicilio real en calle La Rioja Nº 1617 del Bº Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, intervienen por si y EXPRESAN: que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de CLARMI SEGURIDAD S.R.L, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy y sede social en calle La Rioja Nº 1739 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, estando su administración y representación a cargo de ambos socios conjunta o indistintamente actuando como gerentes, mientras que para dicha función no se designe a otra persona. La sociedad se regirá de acuerdo a las disposiciones siguientes y en lo que no se pacte expresamente en ellas, por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes civiles y comerciales complementarias: PRIMERO: De la Denominación y el Domicilio: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será: **CLARMI SEGURIDAD S.R.L.,** con domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo este ser trasladado si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina.- SEGUNDO: Del Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto ofrecer el servicio de seguridad privada, ya se trate de personas o cosas y en todo tipo de lugares, ya sea en la República Argentina o en el Extranjero. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia, o bien asociarse o contratar con terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial.- TERCERO: Del Capital Social: El capital societario se establece en la suma de pesos: Diez Mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos ($10,oo) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y en iguales proporciones, es decir cada uno suscribe la cantidad de quinientas cuotas por el valor de Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,oo). El total de la cuotas suscriptas por cada socio se integran en este mismo acto y de contado.- CUARTO: De la Duración: La sociedad durará veinte años a partir de la fecha de su celebración, día al cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales o menores períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.- QUINTO: De la Administración y de la Representación: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, y serán quienes representen a la sociedad en todas las actividades o negocios que correspondan al objeto social. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, contratar con terceros en general; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros; realizar cualquier tipo de acto cambiario; realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, nacional, provincial o municipal; etc. Los gerentes solo por unanimidad pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. El ejercicio de la administración y representación, así como también el desarrollo de tareas técnicas o específicas, podrán ser remuneradas, debiendo resolverse por acuerdo de los socios las características de dicha retribución.- SEXTO: De los Estados Contables y de la Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio comercial de la firma cerrará al día treinta y uno (31) de marzo de cada año, en cuya oportunidad se practicará el Inventario y Balance General. El balance deberá suministrar la información establecida por los artículos 63 a 65 de la Ley 19.550. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del citado balance, se destinará un cinco por ciento (5%) para la constitución de la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán practicarse las reservas especiales que los socios resolvieren conforme al artículo 70 de la Ley 19.550 y el saldo restante se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital que representen. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. Por consiguiente, el primer ejercicio económico finalizará el día 31 de marzo del año 2009.- SEPTIMO: De los Derechos y Obligaciones de los Socios: Los derechos y

obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y la Ley 19.550, comienzan desde la fecha de su celebración. Cada socio se compromete a contribuir al desarrollo del objeto social y al progreso de la sociedad.- OCTAVO: De la Cesión de Cuotas: A los efectos de la aplicación del Art. 152 de la Ley 19.550, la cesión de cuotas sociales, no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad, sin aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión y se pagarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas. En iguales condiciones de precio y forma de pago, los socios o la sociedad tienen derecho de preferencia.- NOVENO: Del Retiro y Fallecimiento de Socios: Los socios podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 245 de la Ley 19.550 en las condiciones y motivos que ella prevé. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los socios. En tales supuestos, los herederos o representantes del socio deberán optar por su incorporación a la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería, no pudiendo subrogarse en las facultades administrativas que éste ejercía si expresamente no se le confieren. En el supuesto de que los herederos o representantes del socio optaren por no ingresar a la sociedad, los demás socios deberán abonarles el valor de las cuotas sociales y cualquier otro crédito existente, previa confección de un balance al efecto, en doce (12) cuotas mensuales con interés bancario sobre saldos actualizados, a partir de la aprobación de este balance especial.- DECIMO: De la Exclusión de los Socios: La asamblea de socios, podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 92, y 93 de la Ley de Sociedades.- UNDÉCIMO: De la Disolución y Liquidación: Las causales de disolución son las enumeradas taxativamente en la Ley 19.550. En dicho supuesto la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes o de la persona que ellos designen de común acuerdo para tal fin. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Están facultados para realizar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución; reembolsaran las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias, en caso de pérdidas se soportará en igual proporción.- DECIMOSEGUNDO: Del Fuero Aplicable: Las divergencias que se produjeran entre los socios o dudas sobre la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia o disolución de la sociedad que no haya podido ser dirimida en forma amigable entre sus integrantes, será sometida en primer lugar a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo designarse un tercero de común acuerdo en caso de empate. En caso de que dicho arbitraje no brindar solución al conflicto se acudirá a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo los socios expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que pudiera corresponderles.- DECIMOTERCERO: Del Mandatario: Se designa en este acto al Dr. Pablo Martín Pullen LLermanos, Matrícula Profesional Nº 2024, para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás entidades oficiales, como así también para cumplimentar todos los requisitos necesarios que hubiere lugar.- DECIMOCUARTO: De forma: Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad CLARMI SEGURIDAD S.R.L *e*n la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintitrés días del mes de junio de dos mil ocho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº A-00587243- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- ADS. REG. Nº 68- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2008.
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
JUZ DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY
24 SEP. LIQ. Nº 75810 $ 52,70.-

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
POR ORDEN JUDICIAL MITAD INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DE NIEVA CON OCUPANTES.- BASE $58.098.-
Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de lra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaria nro.5, a cargo de Proc. MARTA J.B. DE OSUNA, en el **Expte. nro. B-118.005/2004**-EJECUCION HIPOTECARIA: UNIDAD DE GESTION EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ NELIDA ROSA ARRAYA DE APRILE, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y libre de gravámenes la parte indivisa que le corresponde a la demandada en el inmueble como: Matricula A- 32.666-4443, individualizado según titulo: Manzana 9, Lote 19, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.14, Manzana 9, Lote 19 , Padrón A-4443, ubicado en Barrio Ciudad de Nieva, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que en su totalidad tiene las siguientes características: Extensión: Fte. 10,oo m.- C/Fte.: 10,oo m.- Cdo.: 50,oo m.- Cdo.: 50,oo m.- Superficie s/plano: 500 m2.- Linderos: N. Lote 20 y 25.- S. Lote 18.- E. Lote 4.- O. Calle Publica.- Gravámenes: As.1: Hipoteca en ler. Grado a favor del Banco de la Provincia de Jujuy por $ 58.098,88, registrado con fecha 27/1/95.- As.2: Embargo del Juzgado de lra. Inst. C.C.nro.3, Secr. 6 en Expte. nro. B-50319/99-EJECUCION PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL c/ APRILE JUAN VICENTE, registrado 14/1/03.- As.3: Embargo en los presentes autos. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravámenes.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por la propietaria.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua nro.657 del Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy el día 24 de Setiembre del 2008 a Hs. l7,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias.-
S.S. DE JUJUY, 15 de Setiembre del 2008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75760 $ 17,70.-

LUIS GERARDO MALLAGRAY
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA PROFESIONAL N° 25
REMATE JUDICIAL CON BASE DE LA HIPOTECA: ($41.878,00) DE UN INMUEBLE, BARRIO HUAICO HONDO, Av. Bolivia esq. A. Díaz. Circ. 1, Secc.16, Manzana 10, Parcela 18, Padrón A-4418-04 hoy A-84.143, Matricula A-61.109 ubicado en calle Alejandro Díaz Nº 24 Unidad funcional Nº 4 planta baja - con todo lo clavado plantado y demás adherido al piso.-
El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8, Secretaria a cargo de la Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER en el **Expte. Nº B-153.537/06,** caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA INVERSOLIDA S.R.L. c/ DIAZ ADRIAN MAXIMILIANO Y CAMPESTRINI DE DIAZ ALEJANDRA , comunica por tres veces en CINCO días que el Martillero Publico Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador 5% y con BASE DE LA HIPOTECA : de pesos CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO ($41.878,00.-) Se deja expresa constancia que el Martillero actuante esta facultado a percibir el 20% mas la comisión de ley 5% en el acto de Subasta Art. 500 del C.P.C. : un Inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 16, Parcela 18, Manzana 10, Padrón A-4418-04 hoy A-84143, Matricula A-61.109 ubicado en el Departamento General Belgrano Barrio HUAICO HONDO, Av. Bolivia esq. A. Díaz, calle ALEJANDRO DIAZ Nº 24.- El Inmueble se encuentra actualmente Ocupado, según estado de Ocupación de fojas. GRAVAMENES: Asiento Nº 1: Const. Hipot. 1er. Grado Acr.: Jorge Eduardo Suarez Emp. Constructora S.R.L. Deudor: Leila Liliana Jerónimo Mto: $22.000.- Asiento Nº 2: REC. DE HIPOTECA del As Nº 1 –reg. El 11/XI/ 96, Asiento Nº 3 : Sesión de Crédito Hipotecario Ac. INVERSOLIDA S.R.L. Acreedor JORGE EDUARDO SUAREZ Emp. Const. Mto. $41.878, Reg. 23/12/2004 Reconoce cláusula de Prohib .de Transferir. La Subasta se realizara el día 01 de Octubre del corriente año a horas 17,30, en calle Independencia Nº 956 primer piso Oficina Nº 3, consultas al Teléfono 388-4234222, celular 3886821006 desde 18 horas hasta 20,30 horas o en el Jusz. Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 8 de la ciudad de San Salvador de JUJUY.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO días, San Salvador de JUJUY, 12 de Septiembre de 2008. SECRETARIA Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER-

22/24/29 SEP. LIQ. Nº 75759 $ 20,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO MONDEO GHIA AÑO 1995
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 125/1/05** caratulado: A.F.I.P. C/ CONSTRUCTORA DEL NOA S.R.L. s/ Ejec. fiscal, que se tramita en Juzgado Federal n°1, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo Marca FORD, Modelo MONDEO GHIA 5 PUERTAS, año 1995, chasis marca FORD nº WFOAPXGBBRGA80762, motor marca FORD nº RA80762, Dominio AHM 441. GRAVAMENES: EMBARGO. Fecha 23/11/2007 en Expte 125/1/2005 AFIP c/ CONSTRUCTORA DEL NOA S.R.L. s/ EJEC. FISCAL, Juzgado Federal n° 1 de Jujuy. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. El titular registra 10 inhibiciones, según informe de dominio agregado en autos. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 26 de setiembre de 2008 a horas 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy 15 de setiembre de 2008. DR. MARCOS A. IRAMAIN - AGENTE FISCAL A.F.I.P.

22/24 SEP. LIQ. Nº 75749 $ 20,50.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36
JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA DAHIATSU MODELO L55L-FKD CUORE AÑO 1981
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 512/1/07** caratulado: A.F.I.P. C/ YUGRA RUBEN ARMANDO s/ Ejec. fiscal, que se tramita en Juzgado Federal n°1, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo Marca DAIHATSU, Modelo L55L-FKD CUORE, año 1981 tipo SEDAN 2 PUERTAS, chasis marca DAIHATSU nº JDA000L5500801583, motor marca DAIHATSU nº 762254, Dominio XEH 226. GRAVAMENES: EMBARGO, Fecha 26/11/2007 en Expte 512/1/07 AFIP c/ YUGRA RUBEN ARMANDO s/ EJEC. FISCAL, Boleta Deuda nº 80248/01/07- Juzgado Federal n° 1 de Jujuy. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 26 de setiembre de 2008 a horas 18,15 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 15 de setiembre de 2008. DR. FERNANDO R.M. ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P.

22/24 SEP. LIQ. Nº 75748 $ 20,50.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; BASE $ 972.967.00 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO ESQUINA PATRICIAS ARGENTINAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY" .-
S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4 Sec. Nº 7 en el **Expte.B-107.089/03** Caratulado: Apremio: Estado Provincial- Dirección Provincial de Rentas c/ Hotel Panorama ", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c. del comprador y CON BASE de $ 972.967.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como CC1; Secc. 1; Manzana 51; Parcela 39; Padrón A- 52.960; Matricula A-47097 ; ubicado sobre calle Belgrano, esquina Patricias Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide según plano: de fte. O. 23,08m; ochava de 4 m. ;Fte. S, 12,415m; cta. fte. E. 25,70; ctra. fte. N. 15,33m; y limita: al N. parte parcela 12; S. calle Belgrano; E. parcela 11.a.2 y O. con calle Patricias Argentinas, encerrando una sup. del terreno seg. plano, de 390,64m2, (en la actualidad se encuentra construido el Hotel Panorama) el que se encuentra ocupado según informe de fjs .136, registrando los siguientes embargos: Asiento 31; Exp. 345/1/03 ;J.F.1 s/m; Asiento 32 Expte. 05/04 J. F. 2 s/m; Asiento 33 Expt. 51/1/04 JF1, s/m; Asiento 34 280/04 JF2, s/m; Asiento 35 Exp.170/04,JF2 por $ 527.626,04; Asiento 36 Expte. 351/04 J F 2 s/m; Asiento 37, Embargo en esta causa por $ 59.968,94; Asiento 38, Emb. def. en Expt. B97922/1/03 Sala 1ra. T.T. por $161.091.12; Asiento 39 , exp. 441/2/97 J. F. 2 s/m; Asiento 40 Expte. 166/05 JF.2, s/m; Asiento 41, Expte. 102/1/05 J. F. 1 s/m; Asiento 43, Expte. 121.174/04 , Sec. Nº 8 por $ 23.869,39; Asiento 45, Expte. 450/1/05 , J. F. 1, s/m; Asiento 47, Expte. 192/05, J. F. 2 s/m; Asiento 48, Expte. 30/2000, J. F. 2, s/m ; Asiento 50, Expte. B-156.986/06 Sal. 3ra. Voc. 7 C. y C. s/m; Asiento 51, Expte. 493/1/06 J. F. 1, s/m; Asiento 53, Expte. 84/1/06, s/m; Asiento 54, Expte.464/06 J.F.2, s/m; Asiento 56, Expte. 555/1/06 J.F.1, s/m ; Asiento 58, Expte 103/06 J. F. 2 s/m,; Asiento 59, Exp.645/1/06, J. F. 1 s/m, ;Asiento 60, Exp.725/1/06, J. F. 1 s/m,; Asiento 61, Expte. 715/1/06 J. F. 1, s/m; Asiento 62, Prev. en Expt. b_138.390/05 Sala 2da. T.T. s/m; Asiento 63, Expte .782/1/06 J. F. 1 s/m; Asiento 64, Expte. b_172.683/07, Sala1,T.T. por $ 77.435,20 , adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.008 A HS .18.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. En el acto del remate el martillero esta facultado a recibir una seña no menor al 10% del monto obtenido mas la comisión de ley y el saldo al ser ordenado por el Sr. Juez que entiende en esta causa. Pudiendo los interesados consultar los Títulos los que se encuentran agregados en autos, en el Juzgado oficiante. Edictos en el B. O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 11 de Septiembre del año 2008.-

17/19/24 SEP. LIQ. Nº 75751 $ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRICULA N° 71
JUDICIAL SIN BASE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 3 DE FEBRERO 577 B º SAN MARTÍN – SAN SALVADOR DE JUJUY – PROVINCIA DE JUJUY.
Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en los autos del **Expediente N° B-108.143/03,** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA ...: POMIER, LAURA ROSA c/ MAMANI DE FARFAN, ROSA MARTINA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y sin base un inmueble de propiedad de la demandada, individualizado como MATRICULA A-40468; CIRC 1; SECCION 3; MANZANA S - Bis; PARCELA 19; PADRON A-27015; ubicado en CALLE 3 DE FEBRERO N º 577 – Bº SAN MARTÍN – SAN SALVADOR DE JUJUY – DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO – PROVINCIA DE JUJUY, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Tiene una superficie de 124,40 m2 según planos. Las medidas son: Ext. : Fte. S.: 8,00 m.; Cfte. N. : 8,03 m.; Cdo. E.: 15,20 m. y Cdo. O.: 15,90 m., y Limita al N.: parte parcela 21; S.: Avenida; E.: parte parcela 18, y O.: parcela 20. Estado Ocupacional: según consta en autos a fs. 114, por informe del Sr. Oficial de Justicia, el inmueble se encuentra ocupado, por la demandada y su grupo familiar. Gravámenes: Asiento 1. EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 23/03/01- Cámara C. y C. Sala Primera Jujuy – Expte. n º B – 70428/01 " CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: ROSA SANDRA POMIER LAURA c/ ROSA MARTINA MAMANI VDA. DE FARFAN"- Pres. nº 3055, el 26/03/01 – Registrada: 27/03/01 - 2: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 28/07/06 – Cámara C. y C. Sala II – Jujuy – Expte. n º B – 108.143/03 – " INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN B – 72.446/01: POMIER LAURA ROSA c// MAMANI DE FARFAN ROSA" – Pres. nº 10757, el 28/07/06 – REGISTRADA: 04/08/2006. NOTA: Se ord. S/Titular 3.- Asiento 3. – EMBARGO DEFINITIVO – Ref. As. 2.: Por oficio de fecha 19/12/07 – Pres. nº 1232, el 06/02/08. Registrada: 11/02/2008 - Deudas: al día 29/07/08 a la Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario la suma de pesos $ 1.243,40.- Todos los gravámenes y deudas se cancelarán con el producto de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20 %, saldo a la orden de la Cámara, Sala II, Vocalía Dr. JORGE DANIEL ALSINA, cuando así lo dispusiere. La subasta se realizará el día 30 de SETIEMBRE de 2008 a hs. 18,00 en calle Cnel. Dávila esq. Dr. Araos, Bº Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, por consultas en la secretaría de la Cámara, Sala II, o una hora antes de la subasta. Para mayores informes llamar al teléfono celular N° 156859688.Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 17 de SETIEMBRE de 2008. PROC. ANALIA LORENTE DE VALLESPINO - Prosecretaria.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75820 $ 20,50.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial Nº 4 – Secretaria Nº 8 en el **EXPTE. Nº B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO** PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN al B-137.358/05, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:..- RESUELVO: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 12 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, déjese copias en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI– Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2008.- Secretaria Nº 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

17/19/22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75728 $ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-174567/07** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: HUGO NICOLAS GARCIA C/ MARCELO DANTE STRINGA y JUANA PARFENIUK", ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2008.- Atento el informe actuarial que antecede, dése a los accionados Sres. MARCELO DANTE STRINGA y JUANA PARFENIUK, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese, la presente providencia debiendo publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Asimismo, advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia..., vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de

Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN- VOCAL- ANTE MI: DRA. CLAUDIA QUINTAR– SECRETARIA".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio de 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75738 $ 20,50.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia- Vocalía Nº2, Secretaría a cargo del Dr. HECTOR RENE GONZALEZ, en el **Expte. NºB-169.982/07,** "Divorcio Vincular: Rodriguez, Nolberto Nicolás c/ Ramirez, María Laura," hace saber que se han dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2008.- Proveyendo a lo solicitado, y atento las constancias de autos, notifíquese a la accionada MARIA LAURA RAMIREZ, DNI Nº16.319.450 la Providencia de Fs. 9 de autos, mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por edictos.- Fdo. J. E. Meyer- Juez- Ante mí: Dra. M. L. CABALLERO- Sec. "Providencia de Fs. 9: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de mayo de 2007.-Por presentando el Sr. Nolberto Nicolás Rodriguez con el patrocinio letrado del Dr. Alvaro F. Martinez Mohr, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta Poder presentada. Admítase la presente demanda de Divorcio la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Ordinario (Art. 370 y s.s. del CPC).- Agréguense la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. - Confiérase traslado de la demanda a la accionada MARIA LAURA RAMIREZ por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del CPC).- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- Notificaciones por Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. J. E. MEYER- Juez- Ante mí, Dra. M. L. CABALLERO- Sec. "
ES COPIA FIEL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2.008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75783 $ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte Bº 179457/07,** caratulado: "EJECUTIVO: FRANCO MARCELO ERNESTO C/ OVERPLAST S.R.L." procede a notificar al demandado SR. OVERPLAST S.R.L., el siguiente proveido: San Salvador de Jujuy, 28 DE MARZO DE 2.008.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, publíquese edictos para la notificación del proveído de fs.6 (ART.162 del C.P.C.), por 3 veces en 5 días.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- ANTE MI: MARIA JULIANA VERCELLONE- SECRETARIA- HABILITADA"- PROVEIDO DE FS.6: "SAN SALVADOR DE JUJUY,05 DE NOVIEMBRE DE 2007.-Por presentado el Sr. FRANCO, MARCELO ERNESTO, con patrocinio letrado del DR. JORGE L. ACKERMAN. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los arts.172, 478 y 180 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada: OVERPLAST S.R.L. en domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE ($5.220,00), con más la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ ($2.610,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la ultima publicación en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ – ANTE MI: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- SECRETARIA- HABILITADA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DEL 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75777 $ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OVERPLAST S.R.L., que en el **Expte. Nº B-179458/07,** caratulado: "EJECUTIVO: FRANCO OSCAR C/ OVERPLAST S.R.L.", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs.23, notifíquese por edictos al demandado OVERPLAST S.R.L. que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 5.250,00), con más la de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($1.575,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7,Secretaria Nº 13,bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA" Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 25 DE JUNIO DE 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75776 $ 20,50.-

Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N º B- 156332/06** caratulado: EJECUTIVO: CARI EUGENIO C/ BENITEZ JULIO CESAR ", hace saber que se inicio el tramite de la causa y que se ha dictado el siguiente PROVEIDO que obra fs. 32 de autos:"/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2.008.- Atento a la constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. ERNESTO RENE ESPADA, ordénese la notificación por edictos al demando Sr. JULIO CESAR BENITEZ las partes pertinentes de la providencia de fs. 9 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. JULIO CESAR BENITEZ no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- FDO. DRA. OLGA VILLAFAÑE – JUEZ- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 09.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2006.- I) Por presentado el Dr. ERNESTO RENE ESPADA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. EUGENIO CARI, a mérito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancia de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de Pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y cc. del C.P.C., líbrese en contra del Sr. JULIO CESAR BENITEZ en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($5.166.00) por capital reclamado con mas la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCO ($1.705.00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Se lo citara de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado, comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se le intimara para que dentro del mismo plazo, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETRO del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo de las sucesivas providencias por Ministerio de Ley .- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuera feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C..- FDO DRA. OLGA VILLAFAÑE –JUEZ- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO- ES COPIA.- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL TRES (03) VECES por CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75772 $ 20,50.-

EDICTO DE CONSTITUCION DE "FIDEICOMISO LOS PERALES" TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES INMUEBLES, CUOTAS, DERECHOS DE APORTES, CREDITOS FUTUROS Y DERECHOS LITIGIOSOS.

Se hace saber que por Escritura Pública Nº 58 de fecha 17 de Marzo de 2008, y sus Modificatorias según Escrituras número 137 de fecha 7 de Agosto de 2008, y número 141 de fecha 08 de Agosto del año 2008, todas pasadas ante el Escribano de esta Ciudad, Don Ernesto González de los Ríos, se ha convenido de fideicomiso gratuito, entre Doña ESTER PROMADACHE, D.N.I. Nº 6.163.423, y Doña MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, DNI Nº 24.101.141, como Fiduciantes, y Don ROQUE JUAN LOZANO, DNI Nº 8.197.537, como Fiduciario, todos domiciliados en San Martín Nº 260, de ésta Ciudad, con la denominación de "Fideicomiso Lo Perales", donde los fiduciantes: a) Doña Mónica Patricia Lozano de Olmos, transmite en propiedad fiduciaria a don Roque Juan Lozano, la mitad indivisa de un inmueble; y b) Doña Ester Promadache transmite en propiedad fiduciaria a Don Roque Juan Lozano, la mitad indivisa de un inmueble y la totalidad de otro inmueble; todas las cuotas sociales que tiene en la firma **PALUE SRL;** el crédito futuro que pudiera resultar contra la firma Supermercados Norte S.A. en el Expediente 635/04 del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; el saldo que pudiere resultar a su favor en cuenta particular en PALUE S.R.L.; y los Derechos de aportes irrevocables en la misma firma, todo con el objeto de su administración y eventual realización si así lo considera.- El fideicomiso se conviene por un plazo de 11 años en favor de los

beneficiarios y fideicomisarios designados en el contrato, con posible disolución y liquidación a los siete (7) años.- OPOSICIONES DE ACREEDORES Y/O QUIENES PUDIEREN CONSIDERARSE CON DERECHOS EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, en el domicilio del Escribano actuante Ernesto González de los Ríos, calle San Martín Nº 605, 1º piso "B" de esta Ciudad - San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75787 $ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaría nº 4, en el **expte. B-184690/08,** caratulado "JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ JORGE JALED", se notifica por este medio al demandado JORGE JALED, el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2008. Atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente en contra del demandado JORGE JALED, en consecuencia líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS NOVECIENTOS ($900) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que el embargo preventivo trabado sobre la parte indivisa de JORGE JALED, de inmueble individualizado como Parc. 33, Mza. 507, Secc. 20, Circ. 1, Padrón A-68399, con Dominio en Matrícula A-12052 y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaría nº 4 (Independencia esq. Lamadrid) bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, notifíquese la providencia, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Fdo. Dra. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT; Juez. Ante mi, Esc. SILVIA TABBIA, Secretaria".-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75769 $ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11; **Expte Nº B-103.020/03,** caratulado: "EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA C/ SUBELZA, VICTORIA" hace saber por este medio a la Sra. SUBELZA, VICTORIA" que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto de 2005.- AUTOS Y VISTOS… CONSIDERANDO…RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, en contra de VICTORIA SUBELZA hasta hacerse acreedor del integro pago de la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 72/100 CTVOS ($1950.72), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el 01/01/2001 (fecha de vencimiento de la última cuota) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($450.00) - en el doble carácter – fijados por su labor desarrollada en autos, lo que solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 4) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art . 154 del C.P.C.).- 5) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez.- Ante mi: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2.005.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75804 $ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JUAN VICTOR MEYER Y MARIA ALICIA ELIAS que en el **Expte. Nº B-037760/98,** caratulado: "EJECUCION DE ALQUILERES: HUGO GARCIA Y ADRIANA CARMEN GNECCO C/JUAN VICTOR MEYER Y MARIA ALICIA ELIAS", se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 11 de 2008.- AUTOS Y VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVE: I) Regular los honorarios del Dr. Jorge Ripoll en la suma de pesos cuatrocientos veintiséis ($426.00) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P. y por edictos.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA"
Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75805 $ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. Nº B-114107/04** – caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARANCIBIA, HECTOR RENE c/DIAZ, MARIA ANGELICA", hace saber al Sr. LUIS ALBERTO OLIVERA, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2004. I) Por presentado el Dr. ARTURO ALEJANDRO PFISTER (H), por constituido domicilio en nombre y representación de la razón social CAJA DE SEGUROS S.A., a mérito de la fotocopia juramentada de Poder para Juicios que adjunta y luce a fs. 74/77. II) Por contestada la demanda por CAJA DE SEGUROS S.A., la que oportunamente se sustanciará. III) Cítase como tercero en garantía a PARANA SEGUROS y como terceros obligados a los Sres. MIGUEL VICTOR GUERRERO y LUIS ALBERTO OLIVERA, para que se presenten a estar a derecho en esta causa en el plazo de QUINCE DIAS, con más la ampliación para la primera de los nombrados, de VEINTIDOS DIAS, en razón de la distancia -, bajo apercibimiento de darle por perdido el derecho a intervenir en este juicio. IV) Conforme lo dispone el art. 80 del C.P.C., suspéndese el procedimiento en estos autos, hasta la comparencia de los terceros citados o hasta que vencido el término que se les otorgará para hacerlo, se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en el apartado precedente. V) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Trámite – Ante mí: Sr. MARCELO IBARRA – Secretario".- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre del 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75807 $ 20,50.-

EL DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. B-135851/05** caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO: AMALIA G. RUIZ, AURORA RUIZ, RICARDO RUIZ C/ FENELON QUINTANA, VICTOR S. QUINTANA, JULIA QUINTANA DE S. SERANTES y OTROS", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Lamadrid Nº 339 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como matrícula A-56163, Padrón A- 228- Circunscripción 1- Sección 1- Manzana 48- Parcela 11-a, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de septiembre de 2008. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la Capital. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil - modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Asimismo, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534º del C.P. Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), a los colindantes Sres. ALDO FERNANDO SORIA, SARA LEMIR DE SAVIO, MARIA EULALIA RODRIGUEZ BIDONDO, BLANCA VARAZ DE RODRIGUEZ y EDUARDO E. RODRIGUEZ, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación líbrese las diligencias pertinentes a

los domicilios denunciados a fs. 207. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN - Vocal - Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR - Secretaría."
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en Cinco Días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75801 $ 20,50.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **expte. B-188450/08** Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO C/ QUISPE, MARIO E." hace saber al Sr. QUISPE, MARIO E., que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 18: "San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre del 2008. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. QUISPE MAXIMILIANO, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. QUISPE, MARIO, las partes pertinentes de la providencia de fs. 8 de autos conforme lo prevé el art. 162 del CPC de la Provincia. Para el caso que el demandado SR. QUISPE MARIO E. no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del CPC). FDO. OLGA VILLAFAÑE –JUEZ- MARCELO IBARRA –SECRETARIO- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 8: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2008. Por presentado…Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º y 478 y cs. del CPC, líbrese en contra del demandado Sr. MARIO E. QUISPE en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos TRESCIENTOS OCHO ($ 308,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos SETECIENTOS NOVENTA ($ 790,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En…- Asimismo, cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además…- A tales efectos..- Asimismo, intimase al demandado para que en el término antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del CPC)- Asimismo, …- Fdo. Dra. Olga del V. Villafañe, Juez- Marcelo Ibarra, Secretario.- Es Copia".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
Secretaria nº 3, 04 de septiembre del 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75797 $ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Banco de Acción Social en **Expediente. MS- 0762-301/06** asunto "Asociación Civil 1° de Mayo" (Libertador General San Martín). Solicita subsidio. Emplaza a la Asociación Civil denominada "1° de Mayo" con personería jurídica Decreto N° 1999-G-2004 de la ciudad de Libertador General San Martín; para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a la sede del Banco de Acción Social, cita en calle San Martín N° 1112- San Salvador de Jujuy- Departamento Contable, a fin de la presentación de Rendición de cuentas, que justifiquen los gastos y prueben que los fondos han sido afectado al destino acordado por la Resolución Directorio N° 219, de fecha 05/10/2006. Bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes. San Salvador de Jujuy 18/09/08.

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75788 $ 20,50.-

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI: Juez por Habilitación de Instrucción en lo Penal Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa Nº 552/2008,** caratulado: "RAMOS, Roque Eduardo Emanuel (m): JUAREZ, Pablo Adalberto: PERSONAS A ESTABLECER (1): p.ss.aa. de ROBO EN POBLADO Y EN BANDA en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: PABLO ADALBERTO JUAREZ, argentino, de 20 años de edad, soltero, alfabeto, estudiante, domiciliado en Manzana 2; Lote 3, del Barrio 8 de Marzo, Alto Comedero de esta ciudad, D.N.I. Nº 33.253.498, nacido el 18 de Septiembre de 1987, en esta Ciudad, hijo de Inocencio Paredes y de Cándida Juarez, Sumario Policial Nº 4.510-J-08; Prontuario Policial Nº 330-906 S.S., que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO.- Iº).- **Citar** por Edictos al imputado PABLO ADALBERTO JUAREZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IIº).- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- IIIº) :- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc...- Fdo. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI: Juez por Habilitación – Ante mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario".- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA NUMERO SEIS: 16 de Septiembre del 2.008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

El DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL, Titular de la Secretaría Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 881/08,** caratulado: PAZ NICOLAS EDUARDO- NN- Y OVEJERO ANA ELIZABETH p.s.a. robo y participación criminal – Ciudad -, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por TRES VECES en cinco días al imputado PAZ, NICOLAS EDUARDO D.N.I. Nº 30.275.502, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la ultima publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código PROCESAL PENAL). Publíquese el presente EDICTO sin cargo por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P) .- SECRETARIA PENAL Nº 7; 16 de Septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte.Nº1198/08** caratulado: CORREA, Diego Sebastián, p.s.a. de Tentativa de Homicidio y Lesiones Culposas en Accidente de Transito- El Carmen", **CITA, LLAMA y EMPLAZA** a DIEGO SEBASTIÁN CORREA, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edictos sin necesidad de Previo pago).- SECRETARIA Nº 1, Setiembre 18 de 2.008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 1698/08,** caratulado: "GUANUCO, Pablo Federico y otros; p.s.a. de robo en poblado y en banda....Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar al prevenido RAUL HILARIO FLORES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2008.- **Cítese** por Edictos al inculpado Raúl Hilario Flores, para que comparezca a este Juzgado a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.) NOTIFIQUESE CON HABILITACION DE DÍAS Y HORAS (Acddas. Nros. 12 y 16/96).- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado- Juez- Ante mi Dr. Gastón Mercau- Secretario (p/h)".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA Nº 1, 17 de Septiembre de 2008.-

24/26/29 SEP. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **"CALIZAYA MARIO ANTONIO"**, en el Expte. Nº B-191.803/ 08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75752 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **"SEGOVIA LUCIO"**, D.N.I. Nº 7.273.557, en el Expte. Nº B-182873/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75765 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ASUNCIONA CHOQUE** L.C. N° 3.592.880.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2.008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75762 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **PIERINO LOVISOLO**.- PUBLICACIONES EN BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE SETIEMBRE DE 2008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75767 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **CRISTOBAL MARTINEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA HABILITADA: DRA. PAULA TURK MATEO**.-** SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2008.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75763 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 18, En el Expte. Nº A-38451/08, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO de Don **JOSÉ ESTEBAN SALINAS**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres veces durante cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 SEPTIEMBRE de 2008.- DRA. LILIAN INES CONDE. PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75753 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaria Nº 4. Cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **MARIO ENRIQUE SANCHEZ** L.C. Nº 7.281.368, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre del 2008.- Secretaria: ESC. SILVIA TABBIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75761 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **LEONIDES TORRICO- RUEDA MARIA ROSA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO de 2008.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF**.-**

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75757 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA CELIA MAMANI Y DON FENELON MELITON TARIFA,** a cuyo fin Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Septiembre de 2008.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75756 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDO ZOTAR Y NATIVIDAD TRUGILLO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75764 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR PAREDES** D.N.I. Nº 10.787.104.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2008.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75758 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JUAN CARLOS PIGINO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de SEPTIEMBRE de 2008.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

19/22/24 SEP. LIQ. Nº 75774 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **CONCEPCION MARTINEZ** D.N.I. Nº 8.203.259, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZANDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2.008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75768 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DEMICIA FLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2.008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75769 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don **BERNARDO FLORES Y DE DOÑA RAMONA MENDOZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2008.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF**.-**

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75791 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. **LINDA PAMELA AMERICA ZERPA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de SEPTIEMBRE del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA**.-**

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75773 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOLORES RUBIÑO Y JUAN CARLOS GONZALEZ.**- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75781 $ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don JESÚS OMAR LOPEZ y Doña LEONIDES ARIAS.**- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75782 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, EXPTE. B.-192766/08. "SUCESORIO DE: **ALBERTO GUIBARGUIS, L.E. Nº 7.275.421, y CARMEN DAVID, L.E. Nº 1.639.437".** Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75786 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **YLARION VALDIVIEZO y de ELISA TAVORGA o ELISA RIBERO TABORGA o ELISA RIBERO TABORDA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2008.- Secretaria: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- Centro Judicial San Pedro.-

22/24/26 SEP. LIQ. Nº 75784 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. **HAYDEE ATILA RIVERO** L.C. Nº 3.732.951 a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE DE 2.007.- SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75806 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. **ELVIRA HOYOS** D.N.I. Nº 9.648.856, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º DE SEPTIEMBRE DEL 2.008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75811 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, EXPTE. B.-192470/08. "SUCESORIO DE: **BOFFANO CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 14.787.731".** Se cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75800 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. **ROMANO CAROCINO**.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de AGOSTO de 2.008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75793 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del causante SRA. **FARFAN ANDREA MARIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA**.-**

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75792 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON **SILAVE EDUARDO RENE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de SEPTIEMBRE del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA**.-**

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75808 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EPIFANIO LAUREANO, L.E. 3.985.588 Y DE EULALIA CRUZ, L.C. 0.663.996.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: DRA. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2008.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75802 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORLANDO ROGELIO CUEVAS D.N.I. Nº 10.148.455.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75803 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **MARIA LUISA CORONEL.**- PUBLICACIONES: TRES VECES en CINCO DÍAS en Boletín OFICIAL Y DIARIO de circulación local. San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2008.- Ante mi: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- Secretaria.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75794 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don **ARTURO RAUL BENITEZ.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2008.- Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA, Secretario.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75799 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra.. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-172501/07: "SUCESORIO AB-INTESTATO: **JIMÉNEZ CHAHIN ARMANDO Y/O JIMÉNEZ CHUQIMIA ARMANDO,** D.N.I. Nº 93.360.184; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 01 de AGOSTO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

24/26/29 SEP. LIQ. Nº 75795 $ 17,70.-